



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión

Aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, que consta de dos (02) títulos, treinta y un (31) artículos y un (01) Anexo, que contiene el Organigrama del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial Jefatural y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (www.gob.pe/oedi) y en el Portal de Transparencia del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Jefe(e) del Organismo de Estudios
y Diseño de Proyectos de Inversión

2284789-1

Aprueban los Objetivos y Lineamientos del Programa Niñas Digitales Perú

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
N° 003-2024-PCM/SGTD**

**SE APRUEBA LOS OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS
DEL PROGRAMA NIÑAS DIGITALES PERÚ**

Lima, 24 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 100-2024-PCM-SGTD-SSPRD de la Subsecretaría de Políticas y Regulación Digital, el Informe N° D0000010-2024-PCM-SGTD-EVZ, y el Informe N° D000005-2024-PCM-SGTD-SVV de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM (en adelante el Reglamento); establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, dicta las normas, lineamientos, principios, técnicas, instrumentos y establece los procedimientos en materia de transformación digital mediante el cual se organizan y promueven las actividades de los miembros del Sistema;

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento, la Presidencia del Consejo de Ministros, a

través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, coordina con los actores nacionales e internacionales la identificación de las actuales y futuras competencias digitales necesarias para el adecuado desarrollo de la ciudadanía en el entorno digital. Asimismo, coordina la realización de iniciativas para fomentar el desarrollo de las competencias digitales y alfabetización digital de la ciudadanía, así como la formación de talento digital en el marco de la Estrategia Nacional de Talento Digital que, incluye promover el aprendizaje de materias y tópicos vinculados de manera no limitativa con la innovación digital, ciencia de datos, interoperabilidad, seguridad digital y transformación digital para la mejora de la empleabilidad y competitividad en el país, el entrenamiento a la ciudadanía para el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales, así como el fomento del desarrollo de la competencia digital docente, además del personal de las instituciones educativas en la apropiación de tecnologías digitales para el potenciamiento de las prácticas educativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, se aprueba la Política Nacional de Transformación Digital, la misma que se pone en el centro a las personas, identificando carencias, necesidades y oportunidades de fortalecimiento y mejoras, para ir instaurando una sociedad digital, en la que la interacción de sus actores, generen valor social y económico que impulsen la productividad y competitividad del país, reduzca la pobreza y la desigualdad, y que favorezca el bienestar de la ciudadanía;

Que, en la citada Política Nacional de Transformación Digital, se plantea el Objetivo Prioritario 4: Fortalecer el talento digital de todas las personas donde se establece el Servicio S4.1.2 Programa Niñas Digitales Perú, buscando fortalecer competencias digitales en beneficio de las niñas, para instruir las, en lenguajes de programación por bloques divertido y lúdico, el cual permite crear aplicaciones de manera exitosa, con lo que las niñas pueden perfeccionar sus habilidades de pensamiento lógico, comprensión y creatividad, tan necesarias en el mundo laboral que es cada vez más digital, entre otros;

Que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, con un enfoque de priorización en las niñas y adolescentes, ha elaborado los Objetivos y Lineamientos del Programa Niñas Digitales Perú en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el ámbito de sus competencias;

Que, el documento tiene como objetivo general fortalecer el talento digital en niñas y adolescentes a través del desarrollo de competencias que les permitan comprender, analizar y crear en entornos digitales seguros para contribuir con su desarrollo en actividades vinculadas a carreras de ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas (por sus siglas en inglés STEAM), con énfasis en las tecnologías digitales y los datos, promoviendo igualdad de oportunidades y prácticas sociales inclusivas, en coordinación con las entidades públicas competentes;

Que, en concordancia con el artículo 79 y el literal c) del artículo 80 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital, y tiene entre sus funciones, aprobar y supervisar el cumplimiento de normas técnicas, directivas, lineamientos, modelos, metodologías, procedimientos, protocolos, instrumentos, técnicas, estándares y demás disposiciones, en materia de su competencia;

Que, en este sentido resulta necesario contar con los Objetivos y Lineamientos del Programa Niñas Digitales Perú, como un hito necesario que contribuye al cumplimiento de la Política Nacional de Transformación Digital aprobado por Decreto Supremo N° 085-2023-PCM; así como que sirva de directriz para articular esfuerzos entre los distintos actores públicos o privados, cuando corresponda;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto

Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese los Objetivos y Lineamientos del Programa Niñas Digitales Perú, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Creación del canal digital

Créase el canal digital "Programa Niñas Digitales Perú" en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano, como un servicio digital para la difusión de información y actividades relativas al Programa Niñas Digitales Perú. Es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación del Programa Niñas Digitales Perú, se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano, el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR VILCHEZ INGA

Secretario de Gobierno y Transformación Digital
Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

2284563-1

Crean la Red Nacional de Laboratorios de Innovación Digital, y aprueban Lineamientos para la adhesión de Laboratorios a la Red Nacional de Laboratorios de Innovación Digital

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL N° 004-2024-PCM/SGTD

Lima, 26 de abril de 2024

SE CREA LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN DIGITAL Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADHESIÓN DE LABORATORIOS A LA RED EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

VISTOS:

El Informe N° D000014-2024-PCM-SSPRD-HGA de la Subsecretaría de Política y Regulación Digital (SSPRD), y el Informe N° D000012-2024-PCM-SGTD-EVZ de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital,

dispone que el Sistema Nacional de Transformación Digital es un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia, orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital;

Que, en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, se establece que, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD), es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia;

Que, la Ley N° 31449, Ley que fortalece el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado, para el impulso de la innovación en el ámbito público, tiene como objeto fortalecer el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado, creado mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 003-2019-PCM/SEGDI, para impulsar la innovación en el ámbito público a nivel nacional, con enfoque territorial, con la finalidad de encontrar soluciones a los problemas de dicho ámbito, mediante mecanismos, de manera no limitativa, de innovación digital, innovación abierta e innovación social a través de la transformación digital, para mejorar la calidad de los servicios públicos, centrado en los ciudadanos;

Que, la precitada Ley establece como una función de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD), articular esfuerzos con las entidades de la administración pública, el sector privado, universidades y sociedad civil, para conectar y construir redes público-privadas en innovación abierta, innovación social y transformación digital;

Que, la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, establece como Objetivo Prioritario 3 "Garantizar la disponibilidad de servicios públicos digitales inclusivos, predictivos y empáticos con la ciudadanía", y se establece el Lineamiento 3.3, mediante el cual se busca generar espacios de amplia participación ciudadana en el codiseño de servicios digitales inclusivos y centrados en las necesidades de las personas;

Que, con la finalidad de operativizar el precitado lineamiento y lograr cambios en la esfera social y económica de los ciudadanos, se establece el servicio 3.3.2 "Red Nacional de Laboratorios de Innovación Digital, de manera sostenible, en favor de los integrantes del Sistema Nacional de Transformación Digital";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital, y tiene entre sus funciones, aprobar y supervisar el cumplimiento de normas técnicas, directivas, lineamientos, modelos, metodologías, procedimientos, protocolos, instrumentos, técnicas, estándares y demás disposiciones, en materia de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 31449, Ley que fortalece el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado para el impulso de la innovación en el ámbito público; el Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Red Nacional de Laboratorios de Innovación Digital

1.1 Créase la Red Nacional de Laboratorios de Innovación Digital (en adelante, la Red), como el